

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

Tipo de Contrato	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA		
Contrato No.	SP-COP-089-2026	Fecha:	02/07/2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.983.701 - 1		
Contratista:	GOVTA SOLUCIONES SAS, IDENTIFICADA CON NIT 901869604-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DILZA FERNANDA GUARIN VARGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.032.071.118 DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA.		
Objeto:	"EJECUTAR LAS OBRAS Y ACCIONES REQUERIDAS PARA CONTROLAR Y MITIGAR LOS EFECTOS GENERADOS POR LA QUEBRADA NUDILLALES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, MEDIANTE INTERVENCIONES DE ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS Y SUS ZONAS ALEDAÑAS, EN DESARROLLO DEL DECRETO DE URGENCIA MANIFIESTA No. 067 DEL 13 DE JUNIO DE 2026."		
Plazo:	UN (1) MES, contado a partir de la declaratoria de urgencia manifiesta, esto es desde 13 de JUNIO del 2026, al 12 de JULIO del 2026.		
Valor:	(\$50.000.000) INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.		
CDP:	000368 del 12 de junio de 2026		
Código BPIN:	2024050210020 y 2024050210046		
Supervisor:	MARISOL GONZALEZ GOMEZ , Secretaria de Planeación e Infraestructura		

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890 983 701 – 1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **GOVTA SOLUCIONES SAS**, identificada con NIT 901869604-7, representada legalmente por DILZA FERNANDA GUARIN VARGAS identificada con cedula de ciudadanía número 1.032.071.118 de Alejandría Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la actuación de las autoridades hacia la satisfacción efectiva de las necesidades colectivas y la protección del interés general. **2.** Que los artículos 2, 79, 80, 95 numeral 8, 311, 315 y 366 de la Constitución Política imponen a las

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

autoridades públicas el deber de proteger la vida, la integridad de las personas, el ambiente, los recursos naturales, la infraestructura pública y los bienes de uso público, así como garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado y adoptar las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan afectar a la comunidad. **3.** Que la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, razón por la cual las entidades estatales deberán adelantar las actuaciones necesarias para prevenir la paralización de los mismos y conjurar las situaciones que comprometan el interés general. **4.** Que el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la urgencia manifiesta como una de las causales que permiten acudir a la modalidad de contratación directa, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. **5.** Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con estados de excepción, hechos constitutivos de calamidad, desastre, fuerza mayor o circunstancias similares que demanden actuaciones inmediatas e imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección. **6.** Que el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 establece que el acto administrativo mediante el cual se declara la urgencia manifiesta deberá remitirse inmediatamente, junto con el expediente contractual y los antecedentes administrativos, al organismo competente para ejercer el control fiscal correspondiente. **7.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que cuando la causal de contratación directa corresponda a una urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara constituye el acto administrativo de justificación de la contratación directa, sin que resulte obligatoria la elaboración de estudios y documentos previos. **8.** Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció que todas las autoridades territoriales son responsables de implementar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, debiendo adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para proteger la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente frente a eventos que puedan generar situaciones de emergencia o desastre. **9.** Que el día 06 de junio de 2026, el municipio de Alejandría presentó un evento asociado a intensas precipitaciones que generó una creciente súbita de la quebrada Nudillales, ocasionando inundaciones, desbordamientos, procesos de socavación, pérdida de estabilidad de las márgenes, colapso de estructuras de contención, destrucción parcial de obras hidráulicas y acumulación de material de arrastre dentro del cauce, incrementando significativamente el riesgo para la población asentada en las zonas aledañas. **10.** Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, a través del apoyo municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizó visita técnica al sitio afectado, en la cual se verificó la existencia de material pétreo, gaviones colapsados, troncos, empalizadas, sedimentos, escombros y demás elementos que reducen la sección hidráulica efectiva de la quebrada, generando represamientos parciales, incrementando la probabilidad de nuevos desbordamientos y configurando un escenario de riesgo no mitigado para la vida, la integridad de los habitantes, las viviendas y la infraestructura pública existente. **11.** Que el informe técnico concluyó que existe una alta probabilidad de ocurrencia de nuevos eventos de inundación incluso ante precipitaciones de menor intensidad, recomendando la adopción inmediata de medidas de limpieza mecánica y remoción del material acumulado dentro del cauce para recuperar su capacidad hidráulica y disminuir el nivel de exposición de la comunidad. **12.** Que con fundamento en los informes técnicos y en las recomendaciones del Consejo Municipal para la Gestión del

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

Riesgo de Desastres, mediante el Decreto Municipal No. 067 del 13 de junio de 2026 se declaró la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Alejandría, con el propósito de adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para conjurar la situación presentada, proteger la vida e integridad de la población, disminuir el riesgo existente y restablecer las condiciones mínimas de seguridad en el sector afectado. **13.** Que las actividades objeto del presente contrato guardan relación directa, inmediata y exclusiva con los hechos que dieron origen a la declaratoria de urgencia manifiesta, toda vez que comprenden la limpieza mecánica del cauce de la quebrada Nudillales, la remoción de sedimentos, material vegetal, troncos, rocas, escombros, gaviones colapsados y demás elementos que obstruyen el flujo hidráulico, así como el cargue, transporte y disposición final de dichos materiales, actuaciones indispensables para disminuir el riesgo de nuevos desbordamientos y proteger a la comunidad expuesta. **14.** Que las actividades contratadas constituyen medidas de intervención inmediata orientadas exclusivamente a conjurar la situación de emergencia y reducir el riesgo existente, sin que correspondan a obras de ampliación, mejoramiento definitivo, canalización integral o modificación permanente del cauce natural de la quebrada, manteniendo de esta manera la conexidad material y jurídica exigida entre la declaratoria de urgencia manifiesta y el objeto contractual. **15.** Que la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para la ejecución de las intervenciones autorizadas mediante el Decreto Municipal No. 067 de 2026. **16.** Que en virtud de los principios de responsabilidad, eficacia, economía, planeación, prevención, precaución, coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan tanto la contratación estatal como la gestión del riesgo de desastres, resulta jurídicamente procedente celebrar el presente contrato de obra mediante la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, por cuanto las actividades aquí pactadas constituyen la respuesta inmediata, necesaria y proporcional para conjurar los efectos del evento ocurrido, reducir el riesgo existente y salvaguardar la vida, la integridad de la población, la infraestructura pública y los bienes ubicados en el área de influencia de la quebrada Nudillales. **17.** Que si bien la declaratoria de urgencia manifiesta fue expedida mediante el Decreto Municipal No. 067 del 13 de junio de 2026, la situación de riesgo que la motivó no correspondió a un hecho instantáneo o agotado con la ocurrencia de la creciente súbita del día 06 de junio de 2026, sino a un escenario de riesgo persistente derivado de la permanencia de material de arrastre, sedimentos, gaviones colapsados, escombros, empalizadas y demás elementos que continúan obstruyendo la capacidad hidráulica del cauce de la quebrada Nudillales, manteniendo latente la posibilidad de nuevos desbordamientos y afectaciones a la vida, la integridad de las personas, las viviendas y la infraestructura pública ante la ocurrencia de nuevas precipitaciones, razón por la cual las condiciones que dieron origen a la declaratoria de urgencia manifiesta subsisten al momento de la celebración del presente contrato. **18.** Que la contratación objeto del presente instrumento se celebra dentro del marco temporal de la urgencia manifiesta declarada y conserva una relación de conexidad material, funcional y finalista con los hechos que la originaron, por cuanto las actividades contratadas constituyen la respuesta inmediata dirigida a eliminar las condiciones actuales de riesgo identificadas por los organismos técnicos del Municipio, sin que el transcurso del tiempo entre la declaratoria y la suscripción del presente contrato implique la desaparición de la situación excepcional ni la pérdida de la necesidad de intervenir de manera urgente, toda vez que la permanencia del riesgo exige la adopción de medidas efectivas para conjurar sus efectos y prevenir la ocurrencia de una emergencia de mayor magnitud. **19.** Que el

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

presente contrato desarrolla materialmente las medidas autorizadas mediante el Decreto Municipal No. 067 de 2026, conservando identidad entre la situación excepcional acreditada, las actividades contratadas y la finalidad de conjurar el riesgo existente, garantizando que la contratación directa se limite estrictamente a las actuaciones indispensables para atender la urgencia manifiesta, conforme a los principios de necesidad, proporcionalidad y conexidad exigidos por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS Y ACCIONES REQUERIDAS PARA CONTROLAR Y MITIGAR LOS EFECTOS GENERADOS POR LA QUEBRADA NUDILLALES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, MEDIANTE INTERVENCIONES DE ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS Y SUS ZONAS ALEDAÑAS, EN DESARROLLO DEL DECRETO DE URGENCIA MANIFIESTA No. 067 DEL 13 DE JUNIO DE 2026."

CLÁUSULA 2. – ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

											
		PRESUPUESTO DE OBRA									
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRACTUAL											
PROYECTO:	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA QUEBRADA NUDILLALES EN EL SECTOR BALNEARIO Y COLISEO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA										
VALOR:	\$ 50.000.000,00										
ACTIVIDADES CONTRACTUALES											
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL						
1	Limpieza de quebradas de forma mecánica con Retroexcavadora de oruga, desde el eje del cauce hasta los bordes, incluye retiro de escombros, troncos, rocas, material vegetal y sedimentos.	m3	153,02	\$ 238.675,00	\$ 36.523.009,50						

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

cargue transporte y disposición final de los sedimentos.				
COSTO DIRECTO	\$			36.523.009,50
ADMINISTRACIÓN (31.9%)	\$			11.650.840,03
UTILIDADES (5%)	\$			1.826.150,47
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	\$			13.476.990,50
TOTAL OBRA	\$			50.000.000,00

1. Ejecutar las actividades de limpieza mecánica del cauce de la quebrada Nudillales mediante retroexcavadora de oruga, de conformidad con el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, las instrucciones impartidas por la supervisión y los documentos que integran el presente contrato.
2. Realizar la remoción de sedimentos, material pétreo, escombros, troncos, empalizadas, material vegetal, gaviones colapsados y demás elementos que obstruyan o disminuyan la capacidad hidráulica del cauce, con el propósito exclusivo de recuperar el libre flujo de las aguas y disminuir el riesgo existente.
3. Ejecutar las actividades de excavación, cargue, transporte y disposición final del material retirado en sitios autorizados o aprobados por la supervisión del contrato, cumpliendo las disposiciones ambientales aplicables.
4. Suministrar, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, la totalidad de la maquinaria, equipos, herramientas, combustibles, lubricantes, repuestos, personal técnico, operativo y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Garantizar que la maquinaria utilizada permanezca en adecuadas condiciones mecánicas, operativas y de seguridad durante toda la ejecución del contrato.
6. Ejecutar las actividades contratadas de manera continua y prioritaria, disponiendo los recursos humanos y técnicos suficientes para atender la situación de urgencia manifiesta y cumplir el plazo establecido.
7. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar afectaciones innecesarias a la estabilidad de los taludes, a la vegetación protectora y a los ecosistemas asociados a la fuente hídrica, limitando la intervención exclusivamente a las actividades indispensables para conjurar la situación de riesgo.
8. Abstenerse de modificar el trazado natural de la quebrada, ampliar su sección hidráulica con fines distintos a la remoción del material acumulado o realizar actividades de extracción y aprovechamiento comercial de materiales de arrastre, salvo autorización expresa de la autoridad ambiental competente.
9. Implementar las medidas de manejo ambiental requeridas para prevenir, mitigar y controlar los impactos derivados de la ejecución de las actividades contratadas.
10. Adoptar las medidas necesarias para prevenir derrames de combustibles, aceites, lubricantes u otras sustancias contaminantes, garantizando la protección del recurso hídrico durante la ejecución del contrato.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

11. Cumplir las recomendaciones, requerimientos y disposiciones impartidas por la autoridad ambiental competente, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la supervisión del contrato.
12. Implementar las medidas de señalización, control del tránsito y seguridad industrial necesarias para proteger a los trabajadores y a la comunidad durante la ejecución de las actividades.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrando a su personal los elementos de protección personal, verificando las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes de trabajo.
14. Responder por la vinculación laboral de su personal y por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato.
15. Mantener permanentemente limpia y organizada el área de intervención, retirando oportunamente los residuos generados durante la ejecución de las actividades.
16. Llevar una bitácora diaria de obra en la cual se registre, como mínimo, la fecha, actividades ejecutadas, personal vinculado, maquinaria empleada, horas efectivas de operación, condiciones climáticas, cantidades ejecutadas y observaciones relevantes para el seguimiento del contrato.
17. Presentar a la supervisión informes parciales de avance cuando sean requeridos, acompañados de registro fotográfico georreferenciado y de la información necesaria para verificar las cantidades de obra ejecutadas.
18. Entregar, al finalizar la ejecución, un informe técnico final que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, cantidades ejecutadas, volúmenes de material retirado, sitios de disposición final, registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención, así como las recomendaciones técnicas que considere pertinentes.
19. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, efectuando los ajustes que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
20. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, se ocasionen a terceros, bienes públicos, infraestructura o predios privados durante la ejecución del contrato.
21. Permitir el acceso permanente de la supervisión y de los organismos de control a los frentes de trabajo, suministrando toda la información técnica y administrativa que les sea requerida.
22. Ejecutar las actividades contratadas en estricta observancia del Decreto Municipal No. 067 de 2026, limitando la intervención exclusivamente a las medidas necesarias para conjurar la situación de urgencia manifiesta, recuperar la capacidad hidráulica del cauce y reducir el riesgo existente, sin ejecutar obras de carácter permanente, de ampliación, canalización definitiva o mejoramiento integral de la quebrada.
23. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato de obra y aquellas que, sin estar expresamente previstas, resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.
24. Priorizar la ejecución de las actividades en los sectores identificados por la supervisión como de mayor riesgo para la vida, la integridad de las personas, la infraestructura pública

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

o los bienes de la comunidad, ajustando la programación de la obra cuando las condiciones climáticas o la evolución del riesgo así lo exijan, sin desnaturalizar el objeto contractual.

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **Un (1) mes**, contados a partir de la declaratoria de urgencia manifiesta, esto es el 13 de junio del 2026, En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el Acta de Inicio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes al cumplimiento de dichos requisitos el CONTRATISTA no comparece a su suscripción sin justa causa, el MUNICIPIO podrá impartir la orden de inicio mediante el acto administrativo correspondiente, conforme a la normativa aplicable.
2. Diligenciar y suministrar oportunamente los formatos, documentos y demás instrumentos establecidos por el MUNICIPIO para el desarrollo de las actuaciones contractuales, incluyendo notificaciones, comunicaciones, informes, requerimientos, actas, pagos y demás trámites relacionados con la ejecución del contrato.
3. Acreditar, durante toda la ejecución contractual, su afiliación y la de su personal al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar.
4. Ejecutar el contrato con plena observancia de los principios de buena fe, responsabilidad, eficiencia, economía, transparencia, colaboración y lealtad contractual, evitando cualquier actuación que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contratado.
5. Ejecutar oportunamente las actividades contratadas, atendiendo con diligencia las instrucciones impartidas por el supervisor y adoptando las medidas necesarias para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos transporte, maquinaria, equipos, combustibles, personal, herramientas, materiales, impuestos, contribuciones, seguros y demás gastos inherentes al cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo aquellos expresamente asumidos por el MUNICIPIO.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

7. Garantizar que los bienes, materiales, maquinaria, equipos e insumos empleados en la ejecución del contrato cumplan las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones de idoneidad requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
8. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo pactado y en los sitios determinados por el MUNICIPIO, observando las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, las instrucciones impartidas por la supervisión y los documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Obrar con diligencia, prudencia y responsabilidad durante toda la ejecución contractual, adoptando las medidas necesarias para prevenir daños a terceros, a los bienes públicos, al medio ambiente y a la infraestructura existente.
10. Informar oportunamente al MUNICIPIO cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o comprometer el cumplimiento de sus obligaciones, proponiendo las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
11. Registrar y mantener actualizada una cuenta bancaria a su nombre para efectos de los desembolsos derivados del contrato, informando oportunamente cualquier modificación de la misma.
12. Declarar y mantener durante toda la ejecución contractual que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones constitucionales o legales para contratar con el Estado, informando inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente.
13. Presentar oportunamente la totalidad de los documentos exigidos por el MUNICIPIO para la legalización, ejecución, supervisión, pago, liquidación y cierre del expediente contractual.
14. Cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 067 de 2026, en el presente contrato y en las demás normas que regulan la contratación estatal y la gestión del riesgo de desastres, en cuanto resulten aplicables.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y aquellas que, sin estar expresamente previstas, sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, oportunidad y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso.
2. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, impartiendo las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación, especificaciones técnicas y demás elementos que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

4. Facilitar el acceso a las áreas de intervención y coordinar con las dependencias municipales y demás autoridades las acciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
5. Impartir oportunamente las instrucciones, observaciones y recomendaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin alterar su objeto ni desnaturalizar el alcance autorizado mediante la declaratoria de urgencia manifiesta.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo las relacionadas con la calidad de las actividades ejecutadas, las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad y manejo ambiental.
7. Verificar, previamente a la autorización de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, el pago de los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
8. Exigir la presentación de los informes, registros fotográficos, bitácoras, actas, soportes técnicos y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Realizar las retenciones tributarias, descuentos y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
10. Imponer, cuando exista mérito para ello y previa observancia del debido proceso, las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás medidas contractuales previstas en la ley y en el presente contrato.
11. Ejercer las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, cuando se configuren los presupuestos legales para su aplicación.
12. Suspende, modificar o adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para proteger el interés general, la seguridad de la comunidad o la adecuada ejecución del contrato, conforme a las competencias otorgadas por la ley.
13. Recibir las actividades ejecutadas únicamente cuando se verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas y las condiciones de calidad exigidas en el presente contrato.
14. Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley.
15. Las demás facultades, derechos y obligaciones que se deriven de la Constitución Política, la ley, el presente contrato y de la naturaleza jurídica de la contratación celebrada.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

16. Verificar que las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA correspondan exclusivamente a las medidas necesarias para conjurar la situación que dio origen a la declaratoria de urgencia manifiesta, evitando que durante la ejecución del contrato se incorporen obras, actividades o intervenciones ajenas al objeto autorizado mediante el Decreto Municipal No. 067 de 2026.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un Valor de (\$ 50.000.000), incluido costos directos e indirectos. Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: Por pagos parciales, De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO: El Municipio, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos parciales, el pago efectivo se cancelará dentro los (90) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad, previo informe de Supervisión y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del contrato suscrito, recibido a satisfacción y el visto bueno del supervisor o interventor, y de acuerdo con la ejecución del contrato.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor/Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El ente territorial las pagará dentro de los NOVENTA (90) días hábiles siguientes a la liquidación del contrato, En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de ALEJANDRÍA pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **00368 del 12 de junio de 2026** con cargo a la actual vigencia fiscal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de ALEJANDRÍA la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. El contratista responderá por cualquier afectación que, por acción u omisión imputable a él, se ocasione sobre el cauce, las obras existentes, bienes públicos, predios privados o terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del Municipio de ALEJANDRÍA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago del mismo.

CLÁUSULA 11. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de Organizaciones de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización de EL MUNICIPIO, el contrato podrá cederse. g. Por las demás que existan en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA 12. – CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: Con el propósito de amparar los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y en aplicación de los principios de responsabilidad, protección del patrimonio público y adecuada gestión del riesgo contractual, el CONTRATISTA deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura previstos en la normativa vigente.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, así como durante los términos adicionales establecidos para cada uno de los amparos, y deberá contener, como mínimo, las siguientes coberturas:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
Amparos, vigencia y valores asegurados	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Estabilidad y calidad de las obras Con una vigencia de (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015	(30%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente al Municipio a utilizarlos

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL MUNICIPIO reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 19. – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA representado por el alcalde municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, proroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan la materia. La liquidación tendrá por finalidad establecer el estado final de ejecución del contrato, determinar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes, efectuar el balance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, establecer los acuerdos, conciliaciones, ajustes, reconocimientos o salvedades a que hubiere lugar y declararse las partes a paz y salvo, cuando ello sea procedente. La liquidación bilateral deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación anticipada, según corresponda.

Para efectos de la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo:

- a. Informe técnico final de ejecución.
- b. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por la supervisión.
- c. Bitácora de obra.
- d. Registro fotográfico del estado inicial, del desarrollo y de la intervención final.
- e. Relación de cantidades de obra efectivamente ejecutadas.
- f. Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales correspondientes al personal vinculado a la ejecución del contrato.
- g. Los demás documentos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si las partes no logran liquidar el contrato de común acuerdo dentro del término anteriormente señalado, o si el CONTRATISTA no comparece a la diligencia de liquidación previamente convocada por el MUNICIPIO, la Entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro del término previsto por la ley, garantizando el derecho de contradicción del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La liquidación del contrato no exonerará al CONTRATISTA de responder por la estabilidad, calidad de las actividades ejecutadas, los vicios ocultos, las garantías constituidas, las obligaciones laborales, ambientales y de seguridad social, ni de las demás responsabilidades que, de conformidad con la ley o el presente contrato, subsistan con posterioridad a su terminación.

PARÁGRAFO TERCERO. En el acta de liquidación deberá dejarse constancia expresa de las cantidades de obra ejecutadas, del cumplimiento del objeto contractual, del estado de las garantías, de las obligaciones pendientes, si las hubiere, y de cualquier observación formulada por las partes o por la supervisión respecto de la ejecución del contrato.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

PARÁGRAFO CUARTO. En atención a que el presente contrato se celebra en desarrollo del Decreto Municipal No. 067 de 2026, el acta de liquidación deberá dejar constancia del grado de cumplimiento de las medidas adoptadas para conjurar la situación de urgencia manifiesta, indicando las actividades efectivamente ejecutadas, su correspondencia con el objeto contractual y la contribución de la intervención a la recuperación de la capacidad hidráulica del cauce y a la mitigación del riesgo identificado por la Administración Municipal.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 NRO 19-36	Dirección: CL 18 21 33 SALIDA A CONCEPCION
Teléfono: 8660016	Teléfono: 3108360708
Correo electrónico: alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co	Correo electrónico: govtasoluciones@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio del titular del despacho de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita.

CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, obligan a las partes en todo aquello que no resulte contrario a sus cláusulas, los siguientes documentos:

1. El Decreto Municipal No. 067 del 13 de junio de 2026, mediante el cual se declaró la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Alejandría.
2. El informe técnico elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, junto con sus anexos, registros fotográficos y demás soportes que dieron lugar a la declaratoria de la urgencia manifiesta.
3. El Acta del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, mediante la cual se analizó la situación presentada y se recomendó la declaratoria de urgencia manifiesta.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato y el correspondiente Registro Presupuestal (RP).
5. El presupuesto oficial de la intervención, incluyendo las cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), AIU, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos que soportan el valor del contrato.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

6. La propuesta presentada por el CONTRATISTA, junto con los documentos que acreditan su capacidad jurídica, experiencia, idoneidad y demás requisitos exigidos por la ENTIDAD.
7. Las garantías contractuales constituidas por el CONTRATISTA, cuando sean exigidas por la ENTIDAD, así como sus modificaciones, ampliaciones o reposiciones.
8. El Acta de Inicio, las actas parciales de avance, las actas de recibo parcial, el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación, cuando haya lugar.
9. La bitácora de obra, los informes de supervisión, los informes técnicos, registros fotográficos, mediciones, memorias de cálculo, controles de cantidades de obra y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual.
10. Los documentos relacionados con la implementación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), manejo ambiental y demás obligaciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato.
11. Las comunicaciones, requerimientos, instrucciones, conceptos, actas, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y que sean suscritos por las partes o por la supervisión, siempre que tengan relación directa con su objeto.
12. En general, todos los documentos que integran el expediente contractual publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, los cuales se entienden incorporados al presente contrato para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO. En caso de existir discrepancia entre el contenido del presente contrato y cualquiera de sus anexos, prevalecerán las estipulaciones contractuales; no obstante, tratándose de aspectos técnicos relacionados con las especificaciones de la obra, cantidades de obra, presupuesto oficial o alcance de la intervención, prevalecerán los documentos técnicos elaborados por la ENTIDAD, siempre que no modifiquen el objeto contractual ni desborden las actividades autorizadas mediante la declaratoria de Urgencia Manifiesta.

CLÁUSULA 26. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, de ser requerida, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

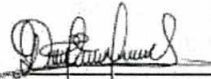
CLÁUSULA 28. - EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016

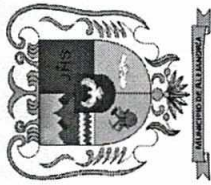
CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA (Antioquia). que se entiende así mismo como el domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **(02) de julio de 2026**.


GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
 Alcaldesa Municipal
 Entidad Estatal Contratante


DILZA FERNANDA GUARIN VARGAS
 Repr. Legal GOVTA SOLUCIONES SAS
 Contratista

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Asesor Jurídico contratación	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ	
Revisó y Aprobó	Asesor Jurídico contratación	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			

PRESUPUESTO DE OBRA					
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRACTUAL					
PROYECTO :	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA QUEBRADA NUDILLALES EN EL SECTOR BALNEARIO Y COLISEO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA				
VALOR:	\$ 50.000.000,00				
ACTIVIDADES CONTRACTUALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Limpieza de quebradas de forma mecanica con Retroexcavadora de oruga, desde el eje del cauce hasta los bordes, incluye retiro de escombros, troncos, rocas, material vegetal y sedimentos. cargue transporte y disposicion final de los sedimentos.	m3	153,02	\$ 238.675,00	36.523.009,50
COSTO DIRECTO				\$	36.523.009,50
ADMINISTRACIÓN (31.9%)				\$	11.650.840,03
UTILIDADES (5%)				\$	1.826.150,47
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$	13.476.990,50
TOTAL OBRA				\$	50.000.000,00

LMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA QUEBRADA NUDILLALES EN EL SECTOR BALNEARIO Y COLISEO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA

DISCRIMINACION ADMINISTRACION

No.	DESCRIPCIÓN	FS	UND	VALOR MENSUAL (\$)	% DEDICACION	MESES	VALOR PARCIAL (\$)
1	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO						\$ 1.885.000
1,2	Residente (Tecnologo en construcciones civiles o Ingeniero Civil)	\$ 1.170.000	1,00	\$ 2.600.000	100%	0,50	\$ 1.885.000
2	PERSONAL AMBIENTAL						
3	PERSONAL ADMINISTRATIVO						\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
4	SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN						\$ -
4,1							\$ -
							\$ -
5	PAPELERIA Y OTROS COSTOS						\$ 1.015.840,03
	Papeleria e informes		1	\$ 115.840			115.840
5,2	Gastos de estadia y alimentacion del Residente		1	\$ 1.800.000		0,50	900.000
6	VALLA CONTRACTUAL						
7	OTROS COSTOS INDIRECTOS						\$ 8.750.000,00
					16,50%		
7,1	Estampilla pro adulto mayor				4,00%		\$ 2.000.000,00
7,2	Estampilla pro hospital				1,00%		\$ 500.000,00
7,3	Contribución ley 1738 de 2014(5%) artículo 201				5,00%		\$ 2.500.000,00
7,4	Estampilla pro deporte				2,50%		\$ 1.250.000,00
7,5	Estampilla cultura				2,00%		\$ 1.000.000,00
7,6	Estampilla justicia familiar				2,00%		\$ 1.000.000,00
7,7	Pago de primas de polizas (Garantias)				1,00%		\$ 500.000,00
ADMINISTRACIÓN (A)					31,9%		\$ 11.650.840,03
UTILIDAD (U)					5,0%		\$ 1.826.150,47
TOTAL A.U.					36,9%		\$ 13.476.990,50
COSTO DIRECTO DE OBRA (CD)							\$ 36.523.009,50
VALOR TOTAL (COSTO DIRECTO + A+ U)							\$ 50.000.000,00